

REF: PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA DEL CAUSANTE: RAÚL ROMERO REYES. RAD: 1091-2013.

Maritza de Jesús Orozco Avila <morozcoavila@yahoo.es>

Lun 22/11/2021 1:49 PM

Para: Juzgado 78 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

MARITZA OROZCO ÁVILA. Abogada Litigante. Universidad del Atlántico. Especialista en Derecho Procesal Universidad Simón Bolívar de Barranquilla (Atlco.). Reclamaciones ante el Estado por muertes en accidentes de tránsito, pensiones y otros a través del FOSYGA. Derecho Procesal, Civil, Familia, Comercial y Laboral. Abogada Conciliadora en Derecho. Oficina en Barranquilla: Calle 44 No. 43-16 Of. 07 Cel. 3043714444- 3194278173 Y 3135084267. Oficina en Bogotá D. C: Cra 7 No.17-01. Ofc. 901.

"LEALTAD Y HONESTIDAD"



Maritza Orozco Ávila
Abogada – Universidad del Atlántico
Especialista en Derecho Procesal
Universidad Simón Bolívar
CONCILIADORA EN DERECHO

DOCTOR:

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JUEZ SESENTA (60) DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA

CAUSANTE: RAÚL ROMERO REYES.

RAD: 1091-2013.

MARITZA OROZCO ÀVILA, mayor de edad, y de esta vecindad, abogada titulada e inscrita, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, a usted de la manera más atenta me dirijo, en calidad **de AUXILIAR Y COLABORADORA DE LA JUSTICIA**, designada y posesionada como **PARTIDOR** dentro del proceso de la referencia, con el propósito de Presentar, Rehaciendo y Reajustando **TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES** a mi asignado, teniendo en cuenta lo resuelto por su despacho en la diligencia de Inventarios y Avalúos de Bienes llevada a cabo el día 08 de marzo de 2019 y en la cual se aprobó el mismo, igualmente la confirmación del Juzgado Segundo De Familia del auto atacado, en su proveído de noviembre 20 de 2019, así como su auto de fecha marzo 02 de 2021 y Octubre 27 de 2021, lo que hago en los siguientes términos:

ANTECEDENTES:

1.- Conforme al expediente, se trata de la liquidación de la sucesión intestada del causante: RAÚL ROMERO REYES, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 7.513.698 expedida en Armenia-Quindío, fallecido el día 20 de noviembre del año 2006 en la ciudad de Bogotá D.C., lugar de su último domicilio.

2.- El causante procreó en unión libre con la señora LUCILA ORTEGA, a los siguientes hijos:

a. RAÚL ROMERO ORTEGA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.205.440 de Bogotá D.C., y, a



Maritza Orozco Ávila
Abogada – Universidad del Atlántico
Especialista en Derecho Procesal
Universidad Simón Bolívar
CONCILIADORA EN DERECHO

b. ALEXANDER ROMERO ORTEGA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.202.139, de Bogotá D.C.

3.- En otra relación que sostuvo con la señora NIDIA ESPERANZA SALAMANCA SALAMANCA, nacieron los hijos:

a.- LAURA DANIELA ROMERO SALAMANCA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.014.303.606, de Bogotá D.C., y, a

b.- DAVID ESTEBAN ROMERO SALAMANCA, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.010.095.809, de Bogotá D.C.

4.- Los mencionados hijos son las únicas personas llamadas a heredar con beneficio de inventario.

INVENTARIO Y AVALÚOS DE BIENES.

Según la diligencia inicial de Inventarios y Avalúos, llevada a cabo el día 09 de agosto de 2017, y continuada el día 08 de marzo de 2019, la cual fue aprobada en la misma audiencia, se tiene que los bienes del causante son los siguientes:

ACTIVOS.

PRIMERA PARTIDA:

El 100% del pleno derecho de dominio del inmueble – lote de terreno con la construcción en él edificado, situado en la carrera 112D No. 78-30, de la actual nomenclatura catastral, distinguido con el número de Matrícula Inmobiliaria No. 50C884616 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. – Zona Centro, cuya descripción y cabidas y linderos son: **NORTE:** 4.00 metros, linda con la carrera 112D. **SUR:** 4.00 metros, limita con la vivienda 75D-31, de la calle 112C; **ORIENTE:** 11.25 metros, limita con la vivienda 75D-34 de la carrera 112D; **OCCIDENTE:** en 11,25 metros, limita con la vivienda 75D-26, de la carrera 112D. Linderos, según Escritura Pública de Compraventa No. 3706 del 10 de octubre de 1997, otorgada en la Notaria Octava (8ª) del Círculo de Bogotá D.C.

TRADICIÓN: Éste inmueble fue adquirido por el causante RAÚL ROMERO REYES, y la señora: CLAUDIA PATRICIA ACERO



Maritza Orozco Ávila
Abogada – Universidad del Atlántico
Especialista en Derecho Procesal
Universidad Simón Bolívar
CONCILIADORA EN DERECHO

QUINTERO, mediante Escritura Pública de Compraventa No. 2426 del 31 de marzo de 1989, otorgada en la Notaria Quinta (5ª) del Círculo de Bogotá D. C. Posteriormente la señora: CLAUDIA PATRICIA ACERO QUINTERO, transfiere su derecho de dominio al causante RAÚL ROMERO REYES, a través de la Escritura Pública No. 3706 de octubre 10 de 1997, suscrita en la Notaria Octava (8ª) de Bogotá D.C., ambas registradas en el folio de matrícula inmobiliaria: No. 50C-884616 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. - Zona Centro.

Éste inmueble tiene un avalúo de: ... \$114.440.000.oo.

VALE ESTA PARTIDA: \$114.440.000.oo.

SEGUNA PARTIDA:

El 12.5% del pleno derecho de dominio, del lote de terreno, junto con la construcción en él edificada, situado en la calle 10 No. 7-44 y 7-46 de la Tebaida (Quindío), con número de Matrícula Inmobiliaria: 28032272 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, cuya descripción, cabidas y linderos son: Por el frente, con la calle pública, la calle 10.

NORTE: con predio de la señora: TULIA RESTREPO.

OCCIDENTE: Con predio del señor: ISIDORO CORONADO, hoy de sus herederos, y **ORIENTE:** Con predio de los señores: VICTOR RESTREPO, LUIS A SUAREZ, HERNAN CASTAÑEDA ARTURO BAUTISTA, y otros. Linderos contenidos en la Escritura Pública No. 245 de abril 12 de 2006, suscrita en la Notaria de Tebaida-Quindío.

TRADICIÓN: El 12.5% del derecho de dominio del inmueble descrito fue adquirido por el causante: RAÚL ROMERO REYES, mediante adjudicación en sucesión, la cual se realizó a través de la Escritura Pública de sucesión No. 245, de abril 12 de 2006, de la Notaria de Tebaida-Quindío, registrada en el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 28032272 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia-Quindío.

Valor de este 12.5% del inmueble: \$3.494.000.oo.



Maritza Orozco Ávila
Abogada – Universidad del Atlántico
Especialista en Derecho Procesal
Universidad Simón Bolívar
CONCILIADORA EN DERECHO

Equivalente al 12.5% del avalúo catastral actualizado y establecido por las partes de común acuerdo por \$27.952.000.00.

VALE ESTA PARTIDA: \$3.494.000.00.

TERCERA PARTIDA:

PASIVO:

Existe un (1) pasivo consistente en una deuda dejada por el causante: RAUL ROMERO REYES, debida, al señor CESAR MARTINEZ MAESTRE, a través del Proceso Ejecutivo que cursó en el Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá D.C., por valor de \$26.000.000.00, cuya obligación fue cancelada en su totalidad por los hermanos: RAUL Y ALEXANDER ROMERO ORTEGA, al acreedor: CESAR MARTINEZ MAESTRE, quedando los hermanos ROMERO ORTEGA como subrogatorio de dicha obligación, y por consiguiente los asignatarios: LAURA DANIELA Y DAVID ESTEBAN ROMERO SALAMANCA deben de restituir cada uno la suma de \$ 6.500.000.00., equivalentes al 25% del valor de la deuda (\$ 26.000.000.00) a los asignatarios: RAUL Y ALEXANDER ROMERO ORTEGA.

Valor de esta partida: \$26.000.000.00.

TOTAL ACTIVOS: \$117.637.625.00

TOTAL PASIVO: \$26.000.000.00.

TOTAL ACTIVO BRUTO: \$91.934.000.00.

LIQUIDACION Y ADJUDICACION:

Para liquidar y adjudicar, se tiene en cuenta los siguientes criterios:

1.- Que son cuatro (4) hijos extramatrimoniales: RAÚL ROMERO ORTEGA, ALEXANDER ROMERO ORTEGA, LAURA DANIELA ROMERO SALAMANCA Y DAVID ESTEBAN ROMERO SALAMANCA, (COASIGNATARIOS), los que tienen acceso a participar en la sucesión, con iguales derechos y proporciones a cada uno.



Maritza Orozco Ávila
Abogada – Universidad del Atlántico
Especialista en Derecho Procesal
Universidad Simón Bolívar
CONCILIADORA EN DERECHO

La división del activo patrimonial será entre los cuatro (4) hijos extramatrimoniales, en la proporción correspondiente.

2.- Así mismo en igual medida se ha de repartir el pasivo herencial.

3.- De igual forma para la conformación de las hijuelas de los hermanos **ROMERO ORTEGA**, se tendrá en cuenta su doble condición de Asignatarios y Acreedores; De acuerdo a lo señalado en el auto calendado octubre 27 de 2021.

DISTRIBUCION O ADJUDICACION DE HIJUELAS:

1.- HIJUELA DE: RAÚL ROMERO ORTEGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.205.440 expedida en Bogotá D.C.

Se le adjudica en su condición de Legitimario Asignatario y Acreedor, la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS. (\$35.983.500.oo.)**, así:

a.-Para pagársele se le asigna una cuota parte ($\frac{1}{4}$) del derecho de dominio y posesión material en común y proindiviso, equivalente a la suma de **\$28.610.000**, que corresponden al 25% del avalúo (**\$114.440.000.oo.**) del siguiente bien inmueble, correspondiente a la primera partida del activo líquido: lote de terreno con la construcción en él edificado, situado en la carrera 112D No. 78- 30, de la actual nomenclatura catastral, inventariado en la partida primera, distinguido con el número de matrícula inmobiliaria No. 50C-884616 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. – Zona Centro, cuya descripción y cabidas y linderos son: NORTE: 4.00 metros, linda con la carrera 112D; SUR: 4.00 metros, limita con la vivienda 75D-31, de la calle 112C; ORIENTE: 11.25 metros, limita con la vivienda 75D-34 de la carrera 112D; OCCIDENTE: En 11,25 metros, limita con la 75D-26, de la carrera 112D. Linderos, según escritura pública de compraventa No. 3706 del 10 de octubre de 1997, otorgada en la Notaria Octava (8ª) del Circulo de Bogotá D.C.

TRADICIÓN:



Maritza Orozco Ávila
Abogada – Universidad del Atlántico
Especialista en Derecho Procesal
Universidad Simón Bolívar
CONCILIADORA EN DERECHO

Éste inmueble fue adquirido por el causante y la señora CLAUDIA PATRICIA ACERO QUINTERO, mediante Escritura Pública de Compraventa No. 2426 del 31 de marzo de 1989, otorgada en la Notaria Quinta (5ª) del Círculo de Bogotá D.C. Posteriormente la señora CLAUDIA PATRICIA ACERO QUINTERO, transfiere su derecho de dominio al causante RAÚL ROMERO REYES, a través de la Escritura Pública No. 3706 de octubre 10 de 1997, suscrita en la Notaria Octava (8ª) de Bogotá D.C., ambas registradas en el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-884616 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. - Zona Centro.

Este inmueble tiene un avalúo de: \$114.440.000.oo.

VALE ESTA HIJUELA: \$28.610.000.oo.

b.- A la vez se le adjudica el 3.125%, del 12.5% correspondiente a la segunda partida de los activos, del pleno derecho de dominio, en común y proindiviso equivalente a la suma de **\$873.500.oo.**, sobre un lote de terreno, junto con la construcción en el edificada, situado en la calle 10 No. 7-44 y 7-46 de la Tebaida (Quindío), correspondiente a la PARTIDA SEGUNDA del activo líquido, cuyo el número de Matrícula Inmobiliaria: 28032272 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, cuya descripción, cabidas y linderos son: Por el frente, con la calle pública, la calle 10. **NORTE:** con predio de la señora: TULIA RESTREPO. **OCCIDENTE:** Con predio del señor: ISIDORO CORONADO, hoy de sus herederos, y **ORIENTE:** Con predio de los señores: VICTOR RESTREPO, LUIS A SUAREZ, HERNAN CASTAÑEDA, ARTURO BAUTISTA, y otros. Linderos contenidos en la Escritura Pública No. 245 de abril 12 de 2006, suscrita en la Notaria de Tebaida-Quindío.

TRADICIÓN:

El 12.5% del derecho de dominio del inmueble descrito fue adquirido por el causante: RAÚL ROMERO REYES, mediante adjudicación en sucesión, la cual se realizó a través de la Escritura Pública de Sucesión No.245 de abril 12 de 2006, de la Notaría de Tebaida-Quindío, registrada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 28032272 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia-Quindío.



Maritza Orozco Ávila
Abogada – Universidad del Atlántico
Especialista en Derecho Procesal
Universidad Simón Bolívar
CONCILIADORA EN DERECHO

VALE ESTA HIJUELA: \$3.494.000.oo.
Equivalente al 12.5% del avalúo catastral actualizado y establecido por las partes de común acuerdo por **\$27.952.000.oo.**

TOTAL ADJUDICADO DEL ACTIVO: \$29.483.500.oo.

c.- También se le adjudica la suma de **\$6.500.000.oo.**, equivalente al 25% del pasivo, perteneciente a la tercera partida, en deuda dejada por el causante RAÚL ROMERO REYES, debida al señor CÉSAR MARTÍNEZ MAESTRE, a través del Proceso Ejecutivo, que cursó en el Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá, inventariado y correspondiente al PASIVO en la PARTIDA TERCAERA, por valor de **VEINTISEIS MILLONES DE PESOS (\$26.000.000.oo.)**, cuya obligación fue cancelada en su totalidad por los asignatarios: RAÚL Y ALEXANDER ROMERO ORTEGA, al acreedor CÉSAR MARTÍNEZ MAESTRE.

VALE ESTA HIJUELA DEL PASIVO: \$26.000.000.oo.

TOTAL ADJUDICADO DEL PASIVO: \$6.500.000.oo.

2.- HIJUELA DE: ALEXANDER ROMERO ORTEGA, identificado con cédula de ciudadanía No.80.202.139, expedida en Bogotá D.C.

Se le adjudica en su condición de legitimario Adjudicatario y Acreedor, la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES, NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS. (\$35.983.500.oo.)**, así:

a.-Para pagársele se le asigna una cuota parte ($\frac{1}{4}$) del derecho de dominio y posesión material en común y proindiviso, equivalente a la suma de **\$28.610.000**, que corresponden al 25% del avalúo (**\$114.440.000.oo.**) del siguiente bien inmueble, correspondiente a la primera partida del activo líquido: lote de terreno con la construcción en él edificado, situado en la carrera 112D No. 78- 30, de la actual nomenclatura catastral, inventariado en la PARTIDA PRIMERA, distinguido con el número de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-884616 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. – Zona Centro, cuya descripción y cabidas y



Maritza Orozco Ávila
Abogada – Universidad del Atlántico
Especialista en Derecho Procesal
Universidad Simón Bolívar
CONCILIADORA EN DERECHO

linderos son: **NORTE:** 4.00 metros, linda con la carrera 112D; **SUR:** 4.00 metros, limita con la vivienda 75D-31, de la calle 112C; **ORIENTE:** 11.25 metros, limita con la vivienda 75D-34 de la carrera 112D; **OCCIDENTE:** En 11,25 metros, limita con la vivienda 75D-26, de la carrera 112D. Linderos, según Escritura Pública de Compraventa No. 3706 del 10 de octubre de 1997, otorgada en la Notaría Octava (8ª) del Círculo de Bogotá D.C.

TRADICIÓN:

Este inmueble fue adquirido por el causante y la señora CLAUDIA PATRICIA ACERO QUINTERO, mediante Escritura Pública de Compraventa No. 2426 del 31 de marzo de 1989, otorgada en la Notaría Quinta (5ª) del Círculo de Bogotá D.C., posteriormente la señora CLAUDIA PATRICIA ACERO QUINTERO, transfiere su derecho de dominio al causante RAÚL ROMERO REYES, a través de la Escritura Pública No. 3706 de octubre 10 de 1997, suscrita en la Notaría Octava (8ª) de Bogotá D.C., ambas registradas en el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-884616 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. - Zona Centro.

Éste inmueble tiene un avalúo de: ... \$114.440.000.oo.

VALE ESTA HIJUELA: \$29.409.406.25

b.- A la vez se le adjudica el 3.125%, del 12.5% correspondiente a la segunda partida de los activos, del pleno derecho de dominio, en común y proindiviso equivalente a la suma de **\$873.500.oo.**, sobre un lote de terreno, junto con la construcción en el edificada, situado en la calle 10 No. 7-44 y 7-46 de la Tebaida (Quindío), correspondiente a la PARTIDA SEGUNDA del activo líquido, cuyo el número de Matrícula Inmobiliaria: 28032272 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, cuya descripción, cabidas y linderos son: **Por el frente**, con la calle pública, la calle 10. **NORTE:** con predio de la señora: TULIA RESTREPO. **OCCIDENTE:** con predio del señor: ISIDORO CORONADO, hoy de sus herederos, y **ORIENTE:** con predio de los señores: VICTOR RESTREPO, LUIS A SUAREZ, HERNAN CASTAÑEDA, ARTURO BAUTISTA, y otros. Linderos contenidos en la Escritura Pública No. 245 de abril 12 de 2006, suscrita en la Notaria de Tebaida-Quindío.



Maritza Orozco Ávila
Abogada – Universidad del Atlántico
Especialista en Derecho Procesal
Universidad Simón Bolívar
CONCILIADORA EN DERECHO

TRADICIÓN:

El 12.5% del derecho de dominio del inmueble descrito fue adquirido por el causante: RAÚL ROMERO REYES, mediante adjudicación en sucesión, la cual se realizó a través de la Escritura Pública de Sucesión No.245 de abril 12 de 2006, de la Notaría de Tebaida-Quindío, registrada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 28032272 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia-Quindío.

VALE ESTA HIJUELA: \$3.494.000.oo.

Equivalente al 12.5% del avalúo catastral actualizado y establecido por las partes de común acuerdo por \$27.952.000.oo.

TOTAL ADJUDICADO DEL ACTIVO: \$29.483.500.oo.

c.- También se le adjudica la suma de **\$6.500.000.oo.,** equivalente al 25% del pasivo, en deuda dejada por el causante RAÚL ROMERO REYES, debida al señor CÉSAR MARTÍNEZ MAESTRE, a través del Proceso Ejecutivo, que cursó en el Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá, inventariado y correspondiente al PASIVO en la partida tercera, por valor de VEINTISEIS MILLONES DE PESOS (\$26.000.000.oo), cuya obligación fue cancelada en su totalidad por los asignatarios: RAÚL Y ALEXANDER ROMERO ORTEGA, al acreedor CÉSAR MARTÍNEZ MAESTRE.

VALE ESTA HIJUELA DE PASIVO: \$6.500.000.oo.

TOTAL ADJUDICADO DEL PASIVO: \$6.500.000.oo.

3.- HIJUELA DE: LAURA DANIELA ROMERO SALMANCA, identificada con cédula de ciudadanía No.1.014.303.606, expedida en Bogotá. D.C.

Por sus derechos como legitimario, se le adjudica la suma de **VEINTIDOS MILLONES, NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL, QUINIENTOS PESOS. (\$22.983.500.oo.).**

a.-Para pagársele se le asigna una cuota parte ($\frac{1}{4}$) del derecho de dominio y posesión material en común y proindiviso, equivalente a la suma de **\$28.610.000,** que corresponden al

Carrera 43 No. 37-91. Cels.-3043714444. WhatsApp. 3243700277

Correo: morozcoavila@yahoo.es

Barranquilla. Atlántico – Colombia.



Maritza Orozco Ávila
Abogada – Universidad del Atlántico
Especialista en Derecho Procesal
Universidad Simón Bolívar
CONCILIADORA EN DERECHO

25% del avalúo (**\$114.440.000.oo.**) del siguiente bien inmueble, correspondiente a la primera partida del activo líquido: lote de terreno con la construcción en él edificado, situado en la carrera 112D No. 78- 30, de la actual nomenclatura catastral, inventariado en la partida primera, distinguido con el número de matrícula inmobiliaria No. 50C-884616 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. – Zona Centro, cuya descripción y cabidas y linderos son: **NORTE:** 4.00 metros, linda con la carrera 112D; **SUR:** 4.00 metros, limita con la vivienda 75D-31, de la calle 112C; **ORIENTE:** 11.25 metros, limita con la vivienda 75D-34 de la carrera 112D; **OCCIDENTE:** En 11,25 metros, limita con la vivienda 75D-26, de la carrera 112D. Linderos, según Escritura Pública de Compraventa No. 3706 del 10 de octubre de 1997, otorgada en la Notaria Octava (8ª) del Círculo de Bogotá D.C.

TRADICIÓN:

Este inmueble fue adquirido por el causante y la señora CLAUDIA PATRICIA ACERO QUINTERO, mediante Escritura Pública de Compraventa No. 2426 del 31 de marzo de 1989, otorgada en la Notaria Quinta (5ª) del Círculo de Bogotá. Posteriormente la señora CLAUDIA PATRICIA ACERO QUINTERO, transfiere su derecho de dominio al causante RAÚL ROMERO REYES, a través de la Escritura Pública No. 3706 de octubre 10 de 1997, suscrita en la Notaria Octava (8ª) de Bogotá D.C., ambas registradas en el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-884616 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. - Zona Centro.

Este inmueble tiene un avalúo de: \$114.440.000.oo.

VALE ESTA HIJUELA: \$29.409.406.25

b.- A la vez se le adjudica el 3.125%, del 12.5% correspondiente a la segunda partida de los activos, del pleno derecho de dominio, en común y proindiviso equivalente a la suma de **\$873.500.oo.**, sobre un lote de terreno, junto con la construcción en el edificada, situado en la calle 10 No. 7-44 y 7-46 de la Tebaida (Quindío), correspondiente a la PARTIDA SEGUNDA DEL ACTIVO LÍQUIDO, cuyo número de Matrícula Inmobiliaria: 28032272 de la Oficina de Registro de



Maritza Orozco Ávila
Abogada – Universidad del Atlántico
Especialista en Derecho Procesal
Universidad Simón Bolívar
CONCILIADORA EN DERECHO

Instrumentos Públicos de Armenia, cuya descripción, cabidas y linderos son: **Por el frente**, con la calle pública, la calle 10. **NORTE**: con predio de la señora: TULIA RESTREPO. **OCCIDENTE**: con predio del señor: ISIDORO CORONADO, hoy de sus herederos, y **ORIENTE**: Con predio de los señores: VICTOR RESTREPO, LUIS A SUAREZ, HERNAN CASTAÑEDA, ARTURO BAUTISTA, y otros. Linderos contenidos en la Escritura Pública No. 245 de abril 12 de 2006, suscrita en la Notaría de Tebaida-Quindío.

TRADICIÓN:

El 12.5% del derecho de dominio del inmueble descrito fue adquirido por el causante: RAÚL ROMERO REYES, mediante adjudicación en sucesión, la cual se realizó a través de la Escritura Pública de Sucesión No.245 de abril 12 de 2006, de la Notaría de Tebaida-Quindío, registrada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 28032272 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia-Quindío.

VALE ESTA HIJUELA: \$3.494.000.oo.

Equivalente al 12.5% del avalúo catastral actualizado y establecido por las partes de común acuerdo por \$27.952.000.oo.

TOTAL ADJUDICADO DEL ACTIVO: \$29.483.500.oo.

c.- También se le descuenta la suma de **\$6.500.000.oo** equivalente al 25% DEL PASIVO, en deuda dejada por el causante RAÚL ROMERO REYES, debida al señor CÈSAR MARTÌNEZ MAESTRE, a través del Proceso Ejecutivo, que cursó en el Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá, inventariado y correspondiente al PASIVO EN LA PARTIDA TERCERA, por valor de **VEINTISEIS MILLONES DE PESOS (\$26.000.000.oo)**, cuya obligación fue cancelada en su totalidad por los asignatarios: RAÚL Y ALEXANDER ROMERO ORTEGA, al acreedor CÈSAR MARTÌNEZ MAESTRE.

VALE ESTA HIJUELA DE PASIVO: \$6.500.000.oo.

TOTAL ADJUDICADO DEL PASIVO: \$6.500.000.oo.



Maritza Orozco Ávila
Abogada – Universidad del Atlántico
Especialista en Derecho Procesal
Universidad Simón Bolívar
CONCILIADORA EN DERECHO

4.-HIJUELA DE: DAVID ESTEBAN ROMERO SALAMANCA, representado legalmente por su señora madre: NIDIA ESPERANZA SALAMANCA SALAMANCA, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.688.634, de Bogotá D. C.

Por sus derechos como legitimario, se le adjudica la suma de **VEINTIDOS MILLONES, NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL, QUINIENTOS PESOS. (\$22.983.500.00.).**

a.-Para pagársele se le asigna una cuota parte ($\frac{1}{4}$) del derecho de dominio y posesión material en común y proindiviso, equivalente a la suma de **\$28.610.000**, que corresponden al 25% del avalúo (**\$114.440.000.00.**) del siguiente bien inmueble, correspondiente a la primera partida del activo líquido: lote de terreno con la construcción en él edificado, situado en la carrera 112D No. 78- 30, de la actual nomenclatura catastral, inventariado en la PARTIDA PRIMERA, distinguido con el número de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-884616 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. – Zona Centro, cuya descripción y cabidas y linderos son: **NORTE:** 4.00 metros, linda con la carrera 112D; **SUR:** 4.00 metros, limita con la vivienda 75D-31, de la calle 112C; **ORIENTE:** 11.25 metros, limita con la vivienda 75D-34 de la carrera 112D; **OCCIDENTE:** En 11,25 metros, limita con la vivienda 75D-26, de la carrera 112D. Linderos, según Escritura Pública de Compraventa No. 3706 del 10 de octubre de 1997, otorgada en la Notaría Octava (8ª) del Círculo de Bogotá D.C.

TRADICIÓN:

Este inmueble fue adquirido por el causante y la señora CLAUDIA PATRICIA ACERO QUINTERO, mediante Escritura Pública de Compraventa No. 2426 del 31 de marzo de 1989, otorgada en la Notaria Quinta (5ª) del Circulo de Bogotá D.C. Posteriormente la señora CLAUDIA PATRICIA ACERO QUINTERO, transfiere su derecho de dominio al causante RAÚL ROMERO REYES, a través de la Escritura Pública No. 3706 de octubre 10 de 1997, suscrita en la Notaria Octava (8ª) de Bogotá D.C., ambas registradas en el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-884616 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. - Zona Centro.



Maritza Orozco Ávila
Abogada – Universidad del Atlántico
Especialista en Derecho Procesal
Universidad Simón Bolívar
CONCILIADORA EN DERECHO

Este inmueble tiene un avalúo de: \$114.440.000.oo.

VALE ESTA HIJUELA: \$29.409.406.25

b.- A la vez se le adjudica el 3.125%, del 12.5% correspondiente a la segunda partida de los activos, del pleno derecho de dominio, en común y proindiviso equivalente a la suma de **\$873.500.oo.**, sobre un lote de terreno, junto con la construcción en el edificada, situado en la calle 10 No. 7-44 y 7-46 de la Tebaida (Quindío), correspondiente a la PARTIDA SEGUNDA del activo líquido, cuyo número de Matrícula Inmobiliaria: 28032272 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, cuya descripción, cabidas y linderos son: **Por el frente**, con la calle pública, la calle 10. **NORTE:** con predio de la señora: TULIA RESTREPO. **OCCIDENTE:** Con predio del señor: ISIDORO CORONADO, hoy de sus herederos, y **ORIENTE:** Con predio de los señores: VICTOR RESTREPO, LUIS A SUAREZ, HERNAN CASTAÑEDA, ARTURO BAUTISTA, y otros. Linderos contenidos en la Escritura Pública No. 245 de abril 12 de 2006, suscrita en la Notaria de Tebaida-Quindío.

TRADICIÓN:

El 12.5% del derecho de dominio del inmueble descrito fue adquirido por el causante: RAÚL ROMERO REYES, mediante adjudicación en sucesión, la cual se realizó a través de la Escritura Pública de Sucesión No.245 de abril 12 de 2006, de la Notaría de Tebaida-Quindío, registrada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 28032272 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia-Quindío.

Vale esta partida: \$3.494.000.oo.

Equivalente al 12.5% del avalúo catastral actualizado y establecido por las partes de común acuerdo por **\$27.952.000.oo.**

TOTAL ADJUDICADO DEL ACTIVO: \$29.483.500.oo.

c.- También se le descuenta la suma de **\$6.500.000.oo.**, equivalente al 25%, por deuda dejada por el causante RAÚL ROMERO REYES, debida al señor CÉSAR MARTÍNEZ MAESTRE, a través del Proceso Ejecutivo, que cursó en el Juzgado Trece

Carrera 43 No. 37-91. Cels.-3043714444. WhatsApp. 3243700277

Correo: morozcoavila@yahoo.es

Barranquilla. Atlántico – Colombia.



Maritza Orozco Ávila
Abogada – Universidad del Atlántico
Especialista en Derecho Procesal
Universidad Simón Bolívar
CONCILIADORA EN DERECHO

Civil del Circuito de Bogotá, inventariado y correspondiente al PASIVO en la PARTIDA TERCERA, por valor de **VEINTISEIS MILLONES DE PESOS (\$26.000.000.00)**, cuya obligación fue cancelada en su totalidad por los asignatarios: RAÚL Y ALEXANDER ROMERO ORTEGA, al acreedor CÉSAR MARTÍNEZ MAESTRE.

VALE ESTA HIJUELA DE PASIVO: \$6.500.000.00.

TOTAL ADJUDICADO DEL PASIVO: \$6.500.000.00.

HIJUELA DE GASTOS:

Se integra y pagan así: La obligación contraída por el causante RAÚL ROMERO REYES, con el señor acreedor CESAR MARTINEZ MAESTRE, por la suma de **\$26.000.000.00**, según proceso ejecutivo instaurado por el dicho acreedor contra el causante en mención, del cual conoció el Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá D.C. – RADICADO No.7195-1999; dicho crédito fue cancelado por los asignatarios: RAÚL ROMERO ORTEGA y ALEXANDER ROMERO ORTEGA, por partes iguales, **(\$6.500.000.00. c/u)**. Con dicho pago, los mismos (RAÚL ROMERO ORTEGA y ALEXANDER ROMERO ORTEGA), quedaron subrogados legalmente del crédito, para lo cual atenderán lo dispuesto en los artículos 501 y 503 del Código General del Proceso, referente al pago de deudas. En consecuencia los asignatarios: LAURA DANIELA ROMERO SALAMANCA y DAVID ESTEBAN ROMERO SALAMANCA, quedan solidariamente obligados cada uno a pagar y/o restituir la suma de **\$6.500.000.00.** a los señores RAÚL ROMERO ORTEGA y ALEXANDER ROMERO ORTEGA. La suma de **\$6.500.000.00.,** equivale al 25% del valor de la deuda (\$26.000.000.00).

Vale esta hijuela la suma de: \$26.000.000.00.

COMPROBACION:

VALOR DE LOS BIENES INVENTARIADOS:

ACTIVO BRUTO: \$91.934.000.00.

ACTIVOS LÍQUIDO: \$117.934.000.00.



Maritza Orozco Ávila
Abogada – Universidad del Atlántico
Especialista en Derecho Procesal
Universidad Simón Bolívar
CONCILIADORA EN DERECHO

PASIVO: \$26.000.000.oo.

HIJUELAS DE ACTIVOS ASIGNADAS: \$117.934.000.oo

Hijuela correspondiente a la asignación del activo, a RAÚL ROMERO ORTEGA..... **\$29.483.500.oo.**

Hijuela correspondiente a la asignación del activo, a ALEXANDER ROMERO ORTEGA:..... **\$29.483.500.oo.**

Hijuela correspondiente a la asignación del activo, a LAURA DANIELA ROMERO SALAMANCA: **\$29.483.500.oo.**

Hijuela correspondiente a la asignación del activo, a DAVID ESTEBAN. ROMERO SALAMANCA: **\$29.483.500.oo.**

TOTAL ACTIVO ASIGNADO: \$117.934.000.oo.

SUMAS IGUALES: \$117.934.000.oo.

HIJUELA DE GASTOS ASIGNADAS: ... \$26.000.000.oo.

Hijuela correspondiente a la asignación del pasivo, a RAÚL ROMERO ORTEGA: **\$6.500.000.oo.**

Hijuela correspondiente a la asignación del pasivo, a ALEXANDER ROMERO ORTEGA: **\$6.500.500.oo.**

Hijuela correspondiente a la asignación del pasivo, a LAURA DANIELA ROMERO SALAMANCA: **\$6.000.500.oo.**

Hijuela correspondiente a la asignación del pasivo, a DAVID ESTEBAN ROMERO SALAMANCA: **\$6.500.000.oo.**

TOTAL PASIVO ASIGNADO: \$26.000.000.oo.

SUMAS IGUALES: \$26.000.000.oo.

TOTAL BIENES INVENTARIADOS: ... \$117.934.000.oo.

Correspondientes a las suma del activo líquido, más la suma del pasivo: (ACTIVO LÍQUIDO: \$117.934.000.oo. + PASIVO: \$26.000.000.oo. = \$91.934.000.oo. TOTAL DE LOS BIENES INVENTARIADOS.

De esta forma dejo presentado el trabajo de partición y adjudicación, debidamente subsanado de conformidad con el auto de fecha marzo 02 de 2021 y su auto calendado octubre



Maritza Orozco Ávila
Abogada – Universidad del Atlántico
Especialista en Derecho Procesal
Universidad Simón Bolívar
CONCILIADORA EN DERECHO

27 de 2021, a fin de que se sirva impartirle aprobación de plano, asignando los honorarios correspondientes de ley.

Del señor juez, de la manera más cordial:

MARITZA OROZCO ÁVILA
C.C. No.32.656.047. B/QUILLA.
T. P. No. 66.023 C. S. J.